

LA PLATA, 28 de marzo de 2005

VISTO que por Resolución N° 5886/03 de la Dirección General de Cultura y Educación, se establece el mecanismo de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura en los Institutos del Nivel Terciario, de la totalidad de los módulos u horas provisionales y cargos de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico y;

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo II punto II de la citada resolución, se especifican los aspectos a considerar para la evaluación de la PROPUESTA CURRICULAR presentada por los docentes aspirantes.

Que la Resolución 3121/04 en su Artículo 1° aprueba la estructura de la cátedra en las carreras de formación docente del Nivel Superior.

Que la resolución enunciada precedentemente establece los propósitos de la cátedra en los institutos superiores, la constitución de las mismas y las funciones y responsabilidades del profesor responsable de la cátedra y de los ayudantes.

Que los proyectos de cátedra permiten a los docentes organizar sus tareas de enseñanza, realizar las previsiones necesarias que aseguren una articulación racional de los distintos componentes del proceso didáctico, posibilitando también la evaluación de su propio desempeño y constituyendo el mismo un documento que permita realizar una confrontación entre lo previsto y lo alcanzado;

Que facilitan la formalización de la estructura de la cátedra en los institutos superiores, favoreciendo instancias de intercambio, discusión y formación, promoviendo la reflexión sobre la práctica, la autocrítica, la revisión de los marcos teóricos y su justificación en la práctica;

Que permiten a los estudiantes organizar sus tiempos respecto al estudio, conocer las particularidades del espacio curricular en relación a la cursada, los contenidos y la metodología, así como conocer los instrumentos y los criterios con los que se evaluarán sus procesos de aprendizaje;

Que cumplen una importante función institucional en la mejora de la gestión en tanto posibilita, entre otras cosas, concretar en las aulas el Proyecto Curricular Institucional, evitando ausencia y/o superposición de contenidos; acordar metodologías de trabajo y criterios de evaluación y disponer de un documento que acredite los aprendizajes de los alumnos y dé coherencia a los aspectos técnico administrativos ante solicitudes de equivalencias o eventuales pases a otras instituciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Establecer que los proyectos de cátedra a ser presentados por los docentes que se desempeñan en el Nivel, así como aquellos docentes que aspiren a desempeñarse en el mismo, conforme a los mecanismos previstos para la cobertura de provisionalidades y suplencias según lo establecido por la Resolución N° 5886/03 y por Actos Públicos, deberán contener, como mínimo, los tópicos que se especifican en el Anexo, que pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2: Registrar esta Disposición que será desglosada para su archivo en el ----- Departamento Administrativo de esta Dirección, el que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, a la Dirección Provincial de Gestión de Educación Estatal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a las Secretarías de Inspección, a los Inspectores de Área de Educación Superior y por su intermedio a los Institutos Superiores. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 30